

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regia octava del art. 6.º de este Reglamento

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al fete político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 3 Julio 1928.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN
Núm. 695

Excmo. Sr: El deseo de organizar en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla una Escuela modelo de formación técnica industrial, que sirva para demostrar a quien acuda al Certamen el estado de progreso en que se encuentra en España la preparación del obrero y del profesional de la industria, lo sintieron paralelamente y con igual intensidad el Gobierno de S. M. y los organismos y Corporaciones que dirigen y cooperan en la realización de la Exposición.

La cesión de una parte del edificio de la Plaza de España para instalar en él de manera permanente la Escuela; la aportación de medios económicos de consideración hecha por

la Diputación y el Ayuntamiento de Sevilla y la no menor esplendidez con que el Ministerio de Trabajo Comercio e Industria contribuye a esta labor prueban, por una parte, la seguridad de llegar al logro de lo que se desea y además la conveniencia de que por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se designe una persona conocedora del problema por su cargo en el referido Ministerio, que esté en relación con la Comisaría Regia de la Exposición de Sevilla para lo que a organización de la Escuela se refiere, evitando así trámites dilatorios en la resolución de asuntos que en otro caso requerirían un tiempo mayor del que se dispone.

Por todo lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al Director general de Comercio, Industria y Seguros, y en sustitución suya al Subdirector de Industria, para que en unión de los elementos organizadores y directivos de la Exposición Iberoamericana de Sevilla y representando a este Ministerio, coadyuve con sus iniciativas y útil asesoramiento a la organización de la Escuela Industrial de aquella capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1928.

AUNOS

Señor Comisario Regio de la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 2.573

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignán al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

(Destinos de primera categoría)

PROVINCIA DE CORDOBA

- 98. Cartero de Las Sileras, con 375 pesetas.
- 99. Idem de Zamoranos, con pesetas 456'25.
- 100. Idem, de Hornachuelos (Estación de), sin sueldo.
- 101. Idem de Conquista, con 625 pesetas.
- 102. Peatón de El Viso a Villarlato, con 500 pesetas.
- 103. Idem de Santa Eufemia a la Estación de los Pedroches, con 1.000 pesetas.

104. Idem de El Carpio a su Estación, con 750 pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Audiencia Territorial de Sevilla

458. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (tercera categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Córdoba

462. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Priego (Córdoba)

463. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Córdoba

748. Dos guardias municipales, a cinco pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado legal de poseer una talla mínima de 1.650 metros.

Ayuntamiento de Bujalance

749. Guarda rural, con 1.280 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Carpio

750. Vigilante de arbitrios, con 790 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

751. Vigilante casetas de consumos, con 790 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Montilla

752. Guardia municipal, con 4'50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Montoro

753. Guardia municipal nocturno con 1.277'50 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Pedro Abad

754. Guarda rural, con 1.277 pesetas anuales (primera categoría).

755. Conserje mercado; con 547 pesetas anuales (primera categoría).

756. Cuatro vigilantes de consumos a 912 pesetas anuales (primera categoría). Cesarán en 31 de Diciembre de 1930 por supresión del impuesto.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

757. Oficial segundo de Secretaría, con 1.500 pesetas anuales (tercera categoría).

758. Alguacil, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

759. Guarda de montes, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

760. Guarda rural, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

761. Sepulturero, con 565 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torrecampo

762. Voz pública y sepulturero, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Palma del Rio

763. Guardia municipal, con 1.200 pesetas anuales (segunda categoría).

764. Ordenanza del Ayuntamiento, con 1.825 pesetas anuales (segunda categoría).

765. Conserje del Matadero, con 500 pesetas anuales y casa, luz y derechos de acarreo de carnes (primera categoría).

766. Vigilante de Ronda, de primera, con 1.381 pesetas anuales (primera categoría).

767. Dos vigilantes de Ronda, de segunda, a 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

768. Encargado en la estación, con 1.597 pesetas anuales (segunda categoría).

769. Encargado del arresto y portero del Ayuntamiento, con 1.000 pesetas anuales, casa, luz y gratificación por limpiar la oficina (primera categoría).

700. Guarda de campo, con 1.325 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.**CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO**

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no

tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la «Gaceta».

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitado por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residen, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino cuyo certificado será

expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a esta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si este reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tenga en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.º Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Julio.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedidos por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.º Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no

podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión salvo los casos de oposición a cuyas convocatorias podrán concurrir sin límite de tiempo.

3.º Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el jefe de la dependencia que en efecto desempeña en el día de la fecha, el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.º Los que hubieren obtenido destino, cuando soliciten otro nuevo, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicio que obra en su poder, para la formación del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.º Los que soliciten destino en la Junta y hubieran cesado en otro destino con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el jefe de la misma dependencia en que conste que sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.º Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito, la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde según la gravedad del caso.

7.º Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos procurando que las instancias y documentos estén debidamente resueltos y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.º Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público deberán remitir documento que justifique la situación en que se encuentran con respecto, a su edad, y si son extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.º Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las autoridades concursantes la conveniencia de remitir documentos originales, acompañando copias debidamente autorizadas en el concepto en los certificados que se expiden para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalló en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta de 10 de Febrero de 1928, número 40).

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19.....

Primer apellido..... } Nombre..... Empleo militar.....
 Segundo apellido..... } Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Califica Jora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:
 Número (1).....
 (2).....
 (3)..... de..... de 19.....

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....

Señor Primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de..... de..... de 19.....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 23 de Junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 2.574

Mes de Junio de 1928

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 18.

Por otros varios, 24.

Por hurtos, 5.

Por estafa, 4.

Total de detenidos, 51.

Capturas de requisitoria

Por delitos comunes, 1.

Total de detenidos, 1.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza, 16.

Por infracción a la Ley de Pesca, 3.

De carruajes en general, 77.

Por infracción en las carreteras, 66.

Total de denuncias, 162.

Total de delincuentes, 163.

Armas recogidas

Escopetas, 10.

Pistolas automáticas, 2.

Armas blancas, 2.

Total de denuncias, 11.

Total de delincuentes, 11.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 6.

Por extracción de frutos, 4.

Total de denuncias, 10.

Total de delincuentes, 10.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 1.613.

Cabrío, 1.593.

Vacuno, 19.

Cerda, 258.

Caballar, 28.

Mular, 56.

Asnal, 70.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 3.637.

Total de denuncias, 128.

Total de delincuentes, 141.

Incendios

Ocurridos en fincas:

Urbanas, 1.

Pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 1.500.

Casuales, 1.

Córdoba 3 de Julio de 1928.—El primer jefe, José Sánchez Otero.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.490

Don José Castell Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha acordado, con relación a la sesión de catorce de Diciembre último, subastar nueva-

mente el local llamado «Matadero», parcelado, con los solares que le rodean sitos al «Prado de la Quica», con arreglo a los planos confeccionados anteriormente, y los números uno y dos del «Pozo Redondo», con un diez por ciento menos de la subasta realizada y que quedó desierta.

Que igualmente sean subastados, por creerlos inútiles, el local que estaba destinado a escuela, en la Plaza de «Castelar», y el llamado «Tercia», por el tipo de tasación del oportuno peritaje que debe practicarse; como así mismo el local denominado «Cañón» subastado ya anteriormente por tercera vez, sin haber sido adjudicado por falta de postores, con los trámites reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas aducir.

Hinojosa del Duque 25 de Junio de 1928.—José Castell.

HORNACHUELOS

Núm. 2.522

EDICTO

Don José Herrera Ariza, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso para la provisión de la plaza de practicante titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, se anuncia por tercera vez nuevo concurso por término de treinta días, para que durante el mismo los señores que tengan título profesional y deseen presentarse a referido concurso, dirijan sus instancias a esta Alcaldía acompañadas de mentado título certificación del acta de su nacimiento y de buena conducta, advirtiéndose que la provisión de la plaza se hará bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto y del orden de prelación de méritos establecido por este Ayuntamiento a saber:

- 1.º Estar en posesión del título de Bachiller u otro acreditativo de suficiencia en cualquier ramo de la ciencia o arte.
- 2.º Haber prestado servicios como propietario en otro Ayuntamiento.
- 3.º Haber prestado servicios en épocas de epidemias.
- 4.º La antigüedad en la clase.

Hornachuelos 26 de Junio de 1928.—José Herrera.

TORRECAMPO

Núm. 2.531

EDICTO

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante en cirugía menor por fallecimiento del que la venia desempeñando, la Comisión municipal permanente de mi presidencia, ha acordado sacar a concurso

la provisión de la indicada plaza con el haber anual de seiscientas pesetas.

Los solicitantes pueden presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrecampo 27 de Junio de 1928.—Miguel Cantador.

Núm. 2.532

EDICTO

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de maestra titular de esta villa dotada con el haber anual de 200 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo las solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de los treinta días indicados.

Torrecampo a 27 de Junio de 1928.—Miguel Cantador.

LUCENA

Núm. 2.546

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día veintisiete del actual fué aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929 quedando expuesto al público por término de ocho días hábiles con las certificaciones y memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento para que a tenor del artículo 29 del Estatuto municipal, 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y 63 del de procedimientos en materia municipal de la misma fecha puedan formularse dentro del plazo de exposición y de los ocho días siguientes, ante esta Corporación, las reclamaciones u observaciones que al citado proyecto o memoria estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lucena a 28 de Junio de 1928.—Antonio Vibora.

BAENA

Núm. 2.525

Aprobado por la Comisión permanente un proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a cabo los proyectos de construcción de aceras en las calles de Alfonso XII, Juan Rabadán, (trozo comprendido desde la Plaza Clemente Valverde a la de la Constitución) Plaza de Clemente Valverde, Plaza de Alfonso XIII, y calle Sánchez Guerra, en el trozo des-

de la calle de los Rodales a la Plaza de Primo de Rivera, cubriéndose el gasto mediante la imposición de contribuciones especiales a los dueños de los inmuebles beneficiados, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho siguientes podrá ser examinada en la Secretaría de la Corporación y formularse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Baena 28 de Junio de 1928.—El Alcalde, José Rojano.

PEDRO ABAD

Nmú. 2.548

Don Juan Zaira Moreno, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del Repartimiento general de Utilidades del ejercicio actual, según acuerdo de la Comisión municipal permanente, tendrá lugar durante todo el mes de Julio próximo, durante las horas de diez a doce, en las Oficinas de Recaudación de Arbitrios, establecidas a este efecto en la planta baja de las Casas Capitulares, calle Juan de Dios Porras, 66, pasado dicho plazo los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas, incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 y se decretará contra los mismos el oportuno procedimiento de apremio.

Pedro Abad a 28 de Junio de 1928.—Juan Zaira.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.570

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia de don Andrés Herruzo Ibañez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Obejo, para acreditar el dominio de la siguiente:

Una casa situada en la calle Cerrillo, de la villa de Obejo, señalada con el número 54 y el 272 del Registro fiscal de edificios y solares, que linda por su derecha entrando con la número 52 de don Antonio Barrios Coslado, por su izquierda con la calle Córdoba y por la espalda con patio de don Antonio Barrios Coslado, con una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados y se compone de tres cuerpos y un pequeño patio y azotea con dos pisos, el primero destinado a establecimiento de bebidas y café y el segundo para su vivienda, hallándose inscrita la posesión de aludida finca a nombre del solicitante en el tomo 449 del archivo, libro 10 del Ayuntamiento de Obejo, folio 147 vuelto, finca número 538, inscripción 1.ª posesión.

te en el tomo 449 del archivo, libro 10 del Ayuntamiento de Obejo, folio 147 vuelto, finca número 538, inscripción 1.ª posesión.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días comparezcan a alegar su derecho.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Núm. 2.569

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 20 del actual, fueron sustraídas a don Antonio Fernández Rodríguez, vecino de Andújar, del sitio Posada de San José, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido de Epifanio Fernández García autor del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos veinte y ocho.

—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una yegua negra, más de marca, de cinco años. Otra castaña clara, de cinco, más marca, con un defecto en un ojo y ambas con el hierro del Fénix Agrícola letra V. en una de las cadenas.

Núm. 2.568

CÉDULA DE OFRECIMIENTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez del Distrito de la Derecha de esta capital en sumario que se sigue en este Juzgado por muerte de Claudio Marabé Campos, de veinte años de edad, el día diez de Mayo último, en el Hospital de Agudos de esta capital, a consecuencia de lesiones que se produjo al caerse casualmente, se instruye del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por medio de la presente, al padre de dicho finado Manuel Marabé Blázquez, cuyo paradero se ignora.

Y para que le sirva de ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.539

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera y su partido.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en averiguación de las causas que hayan motivado el incendio ocurrido como a las catorce horas del día de los corrientes en sembrado de caña y cebada situado en el paraje «Sierra del Niño» del término Puente Genil, propiedad de Mariano Quintero Velasco, (habiéndose mado unas once fanegas de tierra escaña y una cuarta parte de tierra de cebada, así como también varios olivos de la parte Norte.

Caso de resultar intencionado, iré a dichas autoridades procediendo a la captura del autor o autores, poniéndolos a disposición de este Jefe de Policía.

Pues así lo he acordado en el número 77 del corriente año, que tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar a veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Oficinas y emplazamientos de materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.581

ROSALES COBOS, Manuel Manolo; hijo de Alfonso y de María natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por este Juzgado en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba sito calle de Góngora sin número para notificarle procesamiento e imponerle en prisión; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica.

Córdoba tres de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—El Jefe de Instrucción, Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Seguros